



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2006

No. 10

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PREDIO “EL CAMPITO”, COLONIA LA PLANTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,999.76 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ROMERO NÚMEROS 105, 107 Y 111, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 9
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CERRADA DE XALPA NÚMERO 9, COLONIA APOLONIA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LAGO ENARE NÚMERO 53, COLONIA LEGARIA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ◆ DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL MERCADO DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ INMOBILIARIA SAN EDUARDO, S.A. DE C.V. 32
- ◆ ABASTECEDORA INFORMATICA, S.A. DE C.V. 33
- ◆ EMPRESAS KUNZ, S.A. DE C.V. 34
- ◆ FEDELE, S.A. DE C.V. 34
- ◆ CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y HUMANO, A. C. 35

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PREDIO “EL CAMPITO”, COLONIA LA PLANTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,999.76 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Predio “El Campito”, Colonia La Planta;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativo al predio que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal la superficie de 18,999.76 metros cuadrados, localizada en el Predio "El Campito", Colonia La Planta, perteneciente a la Delegación Iztapalapa, con la finalidad de destinarlo a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

Nº ECO.: 1370

PLANO: 1/1

NÚMERO DE POLÍGONOS: 1

SUPERFICIE: 18,999.76 M2.

AL CENTRO DE LA ZONA DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LATITUD NORTE 19° 17' 42" Y LONGITUD OESTE 99° 03' 46" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	493,416.22	2,133,410.78
1	2	9.97	S43°42'00"W	2	493,409.33	2,133,403.57
2	3	6.96	S59°49'35"W	3	493,403.31	2,133,400.07
3	4	9.80	S54°48'07"W	4	493,395.30	2,133,394.42
4	5	9.66	S56°31'25"W	5	493,387.24	2,133,389.09
5	6	10.01	S55°17'38"W	6	493,379.01	2,133,383.39
6	7	7.23	S52°11'40"W	7	493,373.30	2,133,378.96
7	8	6.95	S51°35'51"W	8	493,367.85	2,133,374.64
8	9	7.35	S52°21'02"W	9	493,362.03	2,133,370.15
9	10	14.20	S51°48'23"W	10	493,350.87	2,133,361.37
10	11	7.40	S52°01'48"W	11	493,345.04	2,133,356.82
11	12	6.75	S51°44'16"W	12	493,339.74	2,133,352.64
12	13	6.98	S51°09'39"W	13	493,334.30	2,133,348.26
13	14	6.27	S49°43'34"W	14	493,329.52	2,133,344.21
14	15	8.89	S52°26'50"W	15	493,322.47	2,133,338.79
15	16	7.82	S51°38'57"W	16	493,316.34	2,133,333.94
16	17	7.73	S54°22'34"W	17	493,310.06	2,133,329.44
17	18	7.65	S68°03'35"W	18	493,302.96	2,133,326.58
18	19	0.21	S05°26'25"W	19	493,302.94	2,133,326.37
19	20	4.87	S70°11'16"W	20	493,298.36	2,133,324.72
20	21	2.95	S63°36'32"W	21	493,295.72	2,133,323.41
21	22	1.80	S77°30'20"W	22	493,293.96	2,133,323.02
22	23	15.32	S86°58'10"W	23	493,278.66	2,133,322.21
23	24	4.40	S78°44'28"W	24	493,274.34	2,133,321.35
24	25	4.82	S86°54'21"W	25	493,269.53	2,133,321.09
25	26	6.73	S77°44'20"W	26	493,262.95	2,133,319.66
26	27	4.58	S48°05'47"E	27	493,266.36	2,133,316.60
27	28	1.06	S39°15'05"W	28	493,265.69	2,133,315.78
28	29	9.48	S50°33'57"E	29	493,273.01	2,133,309.76
29	30	7.19	S50°08'00"E	30	493,278.53	2,133,305.15
30	31	7.07	S51°05'13"E	31	493,284.03	2,133,300.71
31	32	6.89	S50°07'12"E	32	493,289.32	2,133,296.29
32	33	6.99	S50°02'51"E	33	493,294.68	2,133,291.80
33	34	7.08	S50°26'35"E	34	493,300.14	2,133,287.29

34	35	6.99	S50°20'29"E	35	493,305.52	2,133,282.83
35	36	7.08	S50°40'15"E	36	493,311.00	2,133,278.34
36	37	6.94	S50°51'00"E	37	493,316.38	2,133,273.96
37	38	6.88	S49°49'55"E	38	493,321.64	2,133,269.52
38	39	7.05	S51°16'36"E	39	493,327.14	2,133,265.11
39	40	7.03	S50°42'59"E	40	493,332.58	2,133,260.66
40	41	6.91	S49°41'44"E	41	493,337.85	2,133,256.19
41	42	7.04	S48°58'30"E	42	493,343.16	2,133,251.57
42	43	6.99	S51°12'44"E	43	493,348.61	2,133,247.19
43	44	6.88	S50°28'56"E	44	493,353.92	2,133,242.81
44	45	7.71	S49°40'51"E	45	493,359.80	2,133,237.82
45	46	0.38	S29°55'53"W	46	493,359.61	2,133,237.49
46	47	7.13	S51°22'40"E	47	493,365.18	2,133,233.04
47	48	7.61	S51°50'04"E	48	493,371.16	2,133,228.34
48	49	6.41	S50°34'20"E	49	493,376.11	2,133,224.27
49	50	18.19	N39°49'33"E	50	493,387.76	2,133,238.24
50	51	4.13	N38°30'29"E	51	493,390.33	2,133,241.47
51	52	3.95	N30°42'55"E	52	493,392.35	2,133,244.87
52	53	2.61	N20°10'14"E	53	493,393.25	2,133,247.32
53	54	7.85	N41°01'16"E	54	493,398.40	2,133,253.24
54	55	8.03	N39°38'28"E	55	493,403.52	2,133,259.42
55	56	8.03	N40°15'11"E	56	493,408.71	2,133,265.55
56	57	8.03	N40°42'35"E	57	493,413.95	2,133,271.64
57	58	11.93	N40°26'42"E	58	493,421.69	2,133,280.72
58	59	12.08	N40°17'52"E	59	493,429.50	2,133,289.93
59	60	8.03	N40°21'13"E	60	493,434.70	2,133,296.05
60	61	8.07	N41°07'57"E	61	493,440.01	2,133,302.13
61	62	7.92	N40°05'00"E	62	493,445.11	2,133,308.19
62	63	8.04	N40°45'49"E	63	493,450.36	2,133,314.28
63	64	8.16	N40°28'46"E	64	493,455.66	2,133,320.49
64	65	12.02	N40°12'30"E	65	493,463.42	2,133,329.67
65	66	6.88	N40°06'15"E	66	493,467.85	2,133,334.93
66	67	10.14	N40°04'50"E	67	493,474.38	2,133,342.69
67	68	4.51	N40°08'49"E	68	493,477.29	2,133,346.14
68	69	7.98	N12°35'28"W	69	493,475.55	2,133,353.93
69	70	9.91	N12°46'25"W	70	493,473.36	2,133,363.59
70	71	7.08	N15°54'03"W	71	493,471.42	2,133,370.40
71	72	1.94	N15°32'24"W	72	493,470.90	2,133,372.27
72	73	11.08	N14°15'43"W	73	493,468.17	2,133,383.01
73	74	5.11	N13°42'35"W	74	493,466.96	2,133,387.97
74	75	4.87	N15°29'33"W	75	493,465.66	2,133,392.66
75	76	2.31	N11°44'53"W	76	493,465.19	2,133,394.92
76	77	3.86	N13°01'41"W	77	493,464.32	2,133,398.68
77	78	5.92	N12°53'09"W	78	493,463.00	2,133,404.45
78	79	7.65	N13°13'09"W	79	493,461.25	2,133,411.90
79	80	6.97	N13°21'30"W	80	493,459.64	2,133,418.68
80	81	1.51	N13°45'39"W	81	493,459.28	2,133,420.15
81	82	1.88	S64°31'25"W	82	493,457.58	2,133,419.34
82	83	17.16	S65°57'34"W	83	493,441.91	2,133,412.35
83	84	9.34	S39°18'40"E	84	493,447.83	2,133,405.12
84	85	11.15	S38°17'55"E	85	493,454.74	2,133,396.37
85	86	2.85	S41°35'00"W	86	493,452.85	2,133,394.24
86	87	7.86	S47°34'45"W	87	493,447.05	2,133,388.94
87	88	9.29	S45°57'33"W	88	493,440.37	2,133,382.48
88	89	8.93	N41°32'54"W	89	493,434.45	2,133,389.16

89	90	7.23	N39°19'42"W	90	493,429.87	2,133,394.75
90	91	7.05	N40°30'47"W	91	493,425.29	2,133,400.11
91	92	6.87	N41°09'45"W	92	493,420.77	2,133,405.28
92	1	7.14	N39°36'00"W	1	493,416.22	2,133,410.78

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del predio expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa 46 Calle de Allende y su Terreno Ciudad; actualmente Calle Allende número 46, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 731.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.13 metros cuadrados y rumbo S 02°08'30" W, con Calle Allende; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.07 metros y rumbo N 87°20'08" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 22.90 metros y rumbo N 87°24'35" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.10 metros y rumbo N 00°56'33" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.68 metros y rumbo S 85°57'43" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-21; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.50 metros y rumbo S 03°41'55" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-01; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.66 metros y rumbo N 89°48'21" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-01; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 3.43 metros y rumbo S 87°10'30" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-01; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 36.53 metros y rumbo S 88°25'01" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ROMERO NÚMEROS 105, 107 Y 111, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Tres fracciones del Lote marcado con el número 43 de la Colonia Fraccionamiento Tepanco e Ixtlahuaca; actualmente Calle Romero números 105, 107 y 111, Colonia Niños Héroe de Chapultepec, Delegación Benito Juárez.

Superficie total: 3,903.19 metros cuadrados.

Número de Plano: BJ-206.

Superficie: 1,308.27 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.42 metros y rumbo S 84°14'39" E, con Calle Romero; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 84.68 metros y rumbo N 03°47'13" E, con predios Cuenta Catastral 025-403-16, 025-403-15, 025-403-14, 025-403-13, 025-403-12, 025-403-11, 025-403-10, 025-403-09 y 025-403-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.56 metros y rumbo N 85°31'58" W, con Calle Libertad; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 84.33 metros y rumbo S 03°41'14" W, con predio Cuenta Catastral 025-403-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Número de Plano: BJ-267.

Superficie: 1,329.78 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.81 metros y rumbo S 84°04'50" E, con Calle Romero; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 84.33 metros y rumbo N 03°41'14" E, con predio Cuenta Catastral 025-403-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.81 metros y rumbo N 85°20'38" W, con Calle Libertad; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 83.99 metros y rumbo S 03°40'39" W, con predio Cuenta Catastral 025-403-32, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Número de Plano: BJ-266.

Superficie: 1,265.14 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 84.04 metros y rumbo S 02°32'33" E, con predio Cuenta Catastral 025-403-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.46 metros y rumbo S 89°34'29" W, con Calle Romero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.30 metros y rumbo N 00°15'15" W, con resto del predio que forma parte, (Cuenta Catastral 025-403-35); del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.64 metros y rumbo S 89°57'27" E, con resto del predio que forma parte, (Cuenta Catastral 025-403-35); del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 78.58 metros y rumbo N 02°54'31" W, con resto del predio que forma parte, (Cuenta Catastral 025-403-35); del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 15.11 metros y rumbo N 88°47'24" W, con Calle Libertad, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CERRADA DE XALPA NÚMERO 9, COLONIA APOLONIA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 9 Privada de Xalpa Barrio Santa Cruz Acayucán, actualmente Cerrada de Xalpa número 9, Colonia Santa Apolonia, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 225.04 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.34 metros y rumbo S 08°41'15" W, con predios Cuentas Catastrales 050-954-96 y 050-954-34; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.96 metros y rumbo N 81°10'37" W, con Cerrada de Xalpa; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.45 metros y rumbo N 08°16'36" E, con predio Cuenta Catastral 050-954-31; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.11 metros y rumbo S 80°37'54" E, con Privada Amilpa, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de noviembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LAGO ENARE NÚMERO 53, COLONIA LEGARIA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 30 Calles de Lago Enare; actualmente Calle Lago Enare número 53, Colonia Legaria, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 2,141.29 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.51 metros y rumbo S 14°21'27" W, con Calle Lago Enare; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.82 metros y rumbo S 14°21'27" W, con predio Cuenta Catastral 32-035-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 37.38 metros y rumbo N 80°08'33" W, con predios Cuenta Catastral 32-035-30, 32-035-31 y 32-035-32; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 55.77 metros y rumbo N 10°35'53" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-95; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.20 metros y rumbo S 84°06'27" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-55; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 10.79 metros y rumbo S 78°53'36" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-56; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 10.37 metros y rumbo S 71°14'56" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-57; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.10 metros y rumbo S 65°06'32" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-58; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.79 metros y rumbo S 66°51'55" E, con predio Cuenta Catastral 32-035-59; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 20.70 metros y rumbo S 14°21'27" W, con predio Cuenta Catastral 32-035-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL MERCADO DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO QUE EMITEN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DOCTOR VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, LICENCIADO FRANCISCO MALDONADO RUIZ, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL LICENCIADO ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO" Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 23 de marzo y 4 de mayo de 1998 en las gacetas oficiales del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, y el 1° de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, es el ordenamiento rector de planeación urbana y desarrollo integral de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, es el instrumento básico que garantiza la viabilidad del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, y la coordinación del desarrollo de la Ciudad de México para la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, como instrumento que determina la estrategia, políticas y acciones generales de ordenación del territorio del Distrito Federal; constituye el marco de referencia para elaborar y aprobar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, y garantiza la intervención del Gobierno del Distrito Federal a través de la acción coordinada, concertada e inducida con los gobiernos de las entidades federativas vecinas y con el sector social y privado.

Que el Programa de Población del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el 2 de agosto de 2002, en su apartado V. Instrumentos de Ejecución, propone concertar con el gobierno del Estado de México, los límites administrativos de la Zona Metropolitana del Valle de México y emitir una declaratoria oficial sobre este territorio.

Que el Gobierno del Estado de México, en su Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán - Texcoco, publicado en Gaceta de Gobierno del 12 de Agosto de 2005, reconoce formalmente la integración de la Región del Valle Cuautitlán - Texcoco, mediante la suma de los 35 municipios del Estado de México, que por su ubicación e importancia socioeconómica y sociodemográfica, se encuentran inmersos en el proceso de conurbación físico - espacial con el territorio del Distrito Federal, así como la integración para los efectos de planeación de la región de 24 municipios mas, enunciados en el mismo Plan Regional de Desarrollo Urbano, que aun cuando no están conurbados físicamente, en grado importante ya presentan un alto grado de crecimiento urbano con tendencia, influencia funcional, movilidad poblacional y relación directa con las actividades de la metrópoli, generando una interdependencia de operación social y regional que los convierte en parte de la zona metropolitana, en especial por su importancia en la planeación del escenario objetivo metropolitano en su conjunto durante los próximos 20 años.

Que durante los años 2003-2004 la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática integraron un grupo de trabajo interinstitucional, para la delimitación de las zonas metropolitanas de México, concluyendo que actualmente existen en el país 55 zonas metropolitanas, cuya población en el año 2000 ascendió a 51.5 millones de personas, que representaban el 52.8 %, siendo una de ellas la del Valle de México con 18.4 millones de habitantes.

Que antes de la conclusión del estudio indicado y que se realizó por la SEDESOL, CONAPO e INEGI, la conceptualización y delimitación territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México había sido abordada bajo diversos criterios y parámetros institucionales.

Que en Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, de fecha 6 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo para la incorporación de los municipios ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México, y de las 16 Delegaciones del Distrito Federal a los trabajos de esta Comisión, dentro de su ámbito territorial, quedando con ello reformado el artículo séptimo y adicionado el numeral 14 bis de su reglamento interno.

Que en el marco de la COMETAH se lleva a cabo actualmente, la revisión de los alcances y contenidos del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, cuyos criterios han servido como base para la delimitación de la zona metropolitana.

Que en el marco de los trabajos del Consejo de Población del Distrito Federal, a través de la Comisión de Dinámica, Estructura, Distribución y Migración Interna, se impulsó la propuesta de Declaratoria para la Delimitación Territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, con la participación del Consejo de Población del Estado de México.

Que en el ámbito regional, el Consejo Técnico de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Centro del País, conformado por el Gobierno Federal, con la participación de los gobiernos del Distrito Federal y de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala y Puebla, es el mecanismo que busca consolidar una propuesta para el ordenamiento urbano de la Región Centro del País.

Que para el año 2000, el espacio geográfico que corresponde a la Zona Metropolitana del Valle de México concentraba 18.3 millones distribuidos en los 7 mil 738 kilómetros cuadrados que lo conforman, incorporándose en la última década 2.8 millones de personas, de manera que 18.8% de los habitantes nacionales residen en su interior, una densidad poblacional de 2 mil 371.4 habitantes por kilómetro cuadrado, y que de continuar los actuales patrones de crecimiento demográfico se estima que su población se incrementará a 20.6 millones para el año 2010.

Que el Estado de México, requiere de fortalecer la instrumentación de los mecanismos de planeación regional del Valle Cuautitlán - Texcoco, en razón de que el territorio de los 59 municipios del Estado que involucra en su Plan Regional del Valle Cuautitlán - Texcoco vigente, suman el 60.2% del total de la superficie urbanizada del Valle de México, conjuntamente con el Distrito Federal y que dicho Valle alcanza en su ocupación el 55% del Total de la Población del Valle de México, por lo que se prevé que ante las tendencias de crecimiento, el territorio del Estado de México, en estos municipios, podría convertirse en el principal receptor del crecimiento urbano metropolitano futuro.

Que en sus remotos orígenes, la Ciudad de México era el núcleo de las actividades económicas, políticas, religiosas, sociales y culturales del país, y en la actualidad al nivel de la Zona Metropolitana es de 53% por parte del Estado de México y 47% del Distrito Federal.

Que en el aspecto económico, la Zona Metropolitana del Valle de México genera un poco más del 31% del PIB nacional, concentrando mas del 21.4% de los establecimientos productivos del país, siendo el sector más representativo el comercio con aproximadamente 323 mil establecimientos, lo que se traduce en 22% del total nacional, seguido por el sector servicios privados no financieros que representó 22 % y la industria con 17%.

Que la oferta de trabajo ha sido un factor preponderante para el desarrollo económico, puesto que el personal ocupado en esta área geográfica fue de casi 3.6 millones de personas, aproximadamente 26.8% de los empleados en nuestra nación, resultando el sector servicios el que mayor ocupación logró con 31.8%, y que las remuneraciones pagadas alcanzaron 39.7% del total nacional, en la que destaca por su peso el subsector servicios financieros y de seguros con 89.9% y comunicaciones con 85.4%, respectivamente.

Que por los impactos ecológicos graves y las tendencias negativas irreversibles en extremo para la estabilidad e integridad ecológica de la Cuenca de México, los participantes en el presente instrumento concurren como elementos ordenadores para establecer una serie de objetivos, estrategias, metas y acciones que deberán cumplirse a través de los planes, programas, proyectos e instrumentos prioritarios y canalizarse por conducto de las instancias que coordinen las acciones y los trabajos conjuntos de manera integral.

Que las facultades constitucionales y legales de las partes concertantes para la suscripción del presente instrumento se sustentan en los artículos 43, 115, fracción VI, 116 y 122 Apartados C, Base Segunda, fracción II, incisos a y f, y G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 8°, fracción II, 11, 67, fracción III, 69, 70, 72, 74, 75 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 14, 15 fracción I, 20 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracción IV, 8°, fracción VII y 24 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, fracción VIII, 11, 25, 51 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 8°, 13, 16, 17, 19 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1, 2, 7, fracción LXXXI, 8, 10, 13, 14, 15, y 29 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 65, 77, fracciones I, II, XXXI y XXXVIII, y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracciones I y XII, 20 y 21, fracciones I, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; asumiendo cada una su responsabilidad institucional en el momento histórico actual, traducido en grandes transformaciones sociales para la Nación y sus efectos en el mundo y que el entorno al que deben enfrentarse, reclama la generación de mecanismos e instrumentos de administración y gestión conjunta con claridad de objetivos y diseño de políticas públicas para fortalecer la capacidad de concertación y canalizar el beneficio de desarrollo económico y social de manera justa y equitativa a la población respectiva.

Considerando dichos antecedentes, “**EL DISTRITO FEDERAL**” y “**EL ESTADO DE MÉXICO**” emiten la siguiente:

DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

PRIMERA.- EL ESTADO DE MÉXICO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, con respeto absoluto a la soberanía y territorio de cada entidad federativa, y con el carácter de instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta o coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia, declaran que la Zona Metropolitana del Valle de México queda comprendida por el territorio integrado por las 16 Delegaciones del Distrito Federal y los siguientes 59 municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE VALIDEZ.- El ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, definido en el punto primero de esta declaratoria, constituirá el referente obligado en los diversos planes y programas relacionados con la misma y los que las partes llegasen a formular en el futuro, previa la satisfacción de los requisitos formales de ley que, en su caso, tenga establecidos cada entidad federativa.

TERCERA.- FONDO DE OBRAS Y SERVICIOS METROPOLITANOS.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, con la participación correspondiente del Gobierno Federal, llevarán a cabo la aplicación de los recursos destinados para la ejecución de proyectos y acciones de carácter metropolitano.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, con la participación correspondiente de la Federación, promoverán las adecuaciones que correspondan a los alcances territoriales previstos en los convenios, planes programas y acciones institucionalizados por las Comisiones Metropolitanas constituidas a la fecha, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacerlos congruentes con esta declaratoria.

QUINTA.- COORDINACIÓN METROPOLITANA.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, impulsarán en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para los efectos indicados la incorporación de las jurisdicciones territoriales señaladas en la presente declaratoria a los trabajos desarrollados en el Pleno de la misma.

Esta Declaratoria deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cinco.

POR “EL ESTADO DE MÉXICO”

(Firma)

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

(Firma)

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ
TREVÍÑO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO**

POR “EL DISTRITO FEDERAL”

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS
METROPOLITANOS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Gobierno del Distrito Federal, Delegación Coyoacán.
Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos.
CONVOCATORIA No. 03-06 (LOCAL)**

El Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez; Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A; 25 apartado A fracción I y 26, de acuerdo a los Casos Nos. 24, 26, 28, 30 y 32, dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la Primera Sesión Ordinaria del 13 de Enero de 2006, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001096-009-06	Trabajos para la construcción del jardín de niños "María Curie", ubicado en Jacinto Pallares y Leopoldo Salazar Colonia Copilco El Alto.			27-02-06	26-07-06	\$2'950,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,800.00	CompraNET \$1,700.00	25-01-06	26-01-06 09:00 Hrs.	30-01-06 09:00 Hrs.	06-02-06 09:00 Hrs.	10-02-06 09:00 Hrs.
30001096-010-06	Trabajos para mantenimiento de carpeta asfáltica en las colonias: Atlántida, en Calzada de la Candelaria entre Pacifico y Miguel A. de Quevedo Col. Xotepingo; en calle Siempre Viva entre Llantén y Esplego Col. El Rosedal; en calle Quetzal entre callejón del Rastro y Av. Miguel A. de Quevedo y en calle Ruisenior entre callejón del Rastro y Av. Miguel A. de Quevedo.			27-02-06	27-05-06	\$1'290,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,250.00	CompraNET \$1,150.00	25-01-06	26-01-06 09:00 Hrs.	30-01-06 11:00 Hrs.	06-02-06 11:00 Hrs.	10-02-06 11:00 Hrs.
30001096-011-06	Trabajos para mantenimiento de carpeta asfáltica en las colonias: prado Churubusco, en calle Gemelos entre Osa Mayor y Ermita; en calle Escorpión entre Av. Paseo del Río y Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa; en calle Cefeo entre Av. Paseo del Río y Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa, Col. Los Sauces; en calle Rancho de las Abejas, entre Calz. Del Hueso y Rancho Vista Hermosa y Colonia Hermosillo en calle Cerro Quinceo, entre Cerro Mezontepec y paseo de las Trojes.			27-02-06	27-05-06	\$960,000.00

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,250.00	CompraNET \$1,150.00	25-01-06	26-01-06 11:00 Hrs.	30-01-06 13:00 Hrs.	06-02-06 13:00 Hrs.	10-02-06 13:00 Hrs.
30001096-012-06	Trabajos para la sustitución de luminarias de vapor de sodio por aditivos metálicos de 175 watts (luz blanca), en las colonias: Avante, Barrio Oxtopulco, Copilco el Bajo, Del Carmen, San Diego Churubusco, U. H. Monte de Piedad y Viveros Coyoacán.			27-02-06	11-06-06	\$1'850,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,800.00	CompraNET \$1,700.00	25-01-06	26-01-06 11:00 Hrs.	30-01-06 16:00 Hrs.	06-02-06 16:00 Hrs.	10-02-06 16:00 Hrs.
30001096-013-06	Trabajos para la sustitución de luminarias de vapor de sodio por aditivos metálicos de 175 watts (luz blanca), en las colonias: El Rosedal Country Club y Prado Churubusco.			27-02-06	27-05-06	\$1'365,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,250.00	CompraNET \$1,150.00	25-01-06	26-01-06 13:00 Hrs.	30-01-06 18:00 Hrs.	06-02-06 18:00 Hrs.	10-02-06 18:00 Hrs.

Lineamientos Generales.

1. Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Autorización de Inversión Previa, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SE/1687/2005, de fecha 06 de Diciembre de 2005.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.
3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra del concurso 009 será en las oficinas de la J.U.D. de Obras Públicas, y para los concursos 010, 011, 012, y 013 será en las oficinas de la J.U.D. de Infraestructura Urbana, ambas sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F., asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de la Delegación Coyoacán, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán D.F.; asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **23 de enero de 2006** y la fecha límite será el **25 de enero de 2006**, en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, **este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.**
 - ❖ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**
 - A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B. Constancia de Registro de concursante **Definitivo y Actualizado**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2004), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. **Para la ejecución de los Trabajos la Delegación otorgará anticipo del 10 % (Diez por ciento) para inicio de obra y del 20 % (Por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.**
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 23 de Enero de 2006

Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-01/2006 LPN/DTLN/DGA/01/2006

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-01-2006 LPN/DTLN/DGA/01/2006, para la contratación de “**LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, ROTULACIÓN, SANITARIOS PORTÁTILES, Y SONORIZACIÓN**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-01-2006 LPN/DTLN/DGA/01/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	27/01/2006 15:00 Horas	30/01/2006 10:00 Horas	02/02/2006 10:00 Horas	06/02/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida	
		mínimo	máximo		
1	Apoyo Logístico (lonas, sillas, tablón, carpa, templete, etc....)	34,050	84,200	Varios	
2	Sonorización	1,415	3010	Hora	
3	Sanitarios portátiles	200	700	Pieza	
4	Rotulación de mantas, barda, vinil y pendones	1,050	4,340	Varios	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de enero del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Según necesidades de la convocante.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos y el servicio será sin opción a compra

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 23 de enero del 2006.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-02/2006 LPN/DTLN/DGA/02/2006

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-02-2006 LPN/DTLN/DGA/02/2006, para la contratación de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-02-2006 LPN/DTLN/DGA/0/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	27/01/2006 15:00 Horas	31/01/2006 10:00 Horas	03/02/2006 10:00 Horas	07/02/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida	
		Mínima	Máxima		
1	Mantenimiento preventivo de vehículos operativos y administrativos del parque vehicular	173	579	servicios	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de enero del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Según necesidades de la convocante.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos y el servicio será sin opción a compra

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 23 de enero del 2006.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, inciso a) y 39, del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ACTO DE FALLO
TSJDF/LPN-001/06	“Renovación de licencias de Cómputo para Informix, Fourj’s y Antivirus Kaspersky”	enero 23, 24, 25, 26 y 27 \$1,500.00	enero, 30 09:30 hrs.	febrero, 07 09:30 hrs.	febrero, 13 10:00 hrs.	febrero, 15 15:00 hrs.
TSJDF/LPN-002/06	“Servicio de Edición, Impresión y Encuadernación del Boletín Judicial”	enero 23, 24, 25, 26 y 27 \$1,500.00	enero, 30 13:00 hrs.	febrero, 07 13:00 hrs.	febrero, 10 13:00 hrs.	febrero, 15 10:00 hrs.
TSJDF/LPN-003/06	“Servicio de Limpieza en Oficinas y Áreas Comunes de los Inmuebles ”	enero 23, 24, 25, 26 y 27 \$1,500.00	enero, 30 18:00 hrs.	febrero, 07 18:00 hrs.	febrero, 10 18:00 hrs.	febrero, 15 10:30 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las Normas de Calidad, Cantidades y Unidades de Medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LPN-001/06	Renovación de Licencias de Cómputo para Informix, 175 Licencias; Fourj’s, 6 Licencias y Antivirus Kaspersky, 1,062 Licencias.					
TSJDF/LPN-002/06	Servicio de Edición, Impresión y Encuadernación del Boletín Judicial 2,500 ejemplares diarios de Lunes a Viernes; días hábiles del periodo de abril a diciembre 2006.					
TSJDF/LPN-003/06	Servicio de Limpieza en Oficinas y Áreas Comunes de los Inmuebles de Río de la Plata No. 48 Niños Héroe No. 102 y No. 132; Río Lerma No. 62; Río Atoyac No. 110; Delicias No. 36; Lázaro Cárdenas No. 213-A; Av. Revolución No. 1340. Ermita Iztapalapa No. 4037, Juzgados de Paz; Aseo de sanitarios Públicos de los edificios ubicados en Claudio Bernard No. 82; Dr. Navarro No. 115; Dr. Lavista No. 114 y Claudio Bernard No. 60.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 23, 24, 25, 26 y 27 de enero 2006, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8º piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto para cada licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega-recepción de los bienes y/o servicios adjudicados** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos serán parciales,** por los bienes y/o servicio realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; Dirección de Informática; Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y Subdirección de Servicios, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante. **Anticipo:** El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.
- **La junta de aclaraciones de bases,** el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9º piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- **En la junta de aclaraciones únicamente** podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 23 DE ENERO DE 2006.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Múltiple Licitación Pública Internacional

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Nos. **RTP/LPI/001/06** para la Adquisición de Refacciones diversas para los Grupos: Admisión de Aire, Bandas y Mangueras, Carrocería, Combustible, y **RTP/LPI/002/06** para los Grupos: Eléctrico, Enfriamiento, Frenos y otros, ambas para el Mantenimiento Correctivo de los Autobuses Anaranjados del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/001/06	Turbocargador completo, motor GMC 6V92 TA, p/Somex 502-M y Articulado U-18 (55 Conjs.), Banda p/alternador T. Torino (494 pzas.), Kit de limpia parabrisas (2 motores, 2 brazos y 2 plumas) T. Reco Int. (60 Conjs.), Parabrisas derecho T. Int. Mods. 3000RE y 30030RE (180 pzas.), Parabrisas Izquierdo, T. Int. Mods. 3000RE y 30030RE (200 pzas.)	31-Ene-06 10:00 Hrs.	08-Feb-06 10:00 Hrs.
RTP/LPI/002/06	Motor de limpiador izquierdo T. Ayco (80 pzas.), Motor eléctrico de limpiador derecho T. Reco (150 pzas.), Repuesto p/condensador/separador de aire incluye: cuerpo de plástico (encarte) y empaque de hule "O" T. Torino M. Benz (230 jgos.), Ajustador de frenos trasero (matraca) T. Torino (60 pzas.)	31-Ene-06 16:00 Hrs.	08-Feb-06 16:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 23 al 26 de Enero de 2006, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo para la LPI-001 el 27/Ene/06 a las 10:00 horas y para la LPI-002 el 27/Ene/06 a las 16:00 horas..

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 23 de Enero de 2006.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
(Firma)
Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Múltiple Licitación Pública Internacional

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Nos. **RTP/LPI/003/06** para la Adquisición de Refacciones diversas de los Grupos de Juntas, Lubricación, Motor, Suspensión y **RTP/LPI/004/06** para el Mantenimiento Correctivo de los Autobuses Anaranjados e Internacional del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/003/06	Cabeza de cilindros p/motor GMC T. 6V92TA, 6V92FP (incluye guías, tapones, tornillos y arandelas) (40 Conjs.), Repuesto de cilindro (camisa, pistón, perno, cojinete, anillos seguros y sellos) p/motor GMC T. 6V92TA, 6V92FP (240 Conjs.), Hoja muelle primera acero al carbón p/susp. Delant. roleo de 1 ½" (ambos extremos) de 4" x 444°C (300 pzas.), Hoja Muelle 2DA delantera, roleo envolvente, long. 25"x29", esp. 0.447", ancho 4" y orificio ½, Int. 4700SFC (254 pzas.), Gobernador, T. MT-644 (30 Conjs.)	02-Feb-06 10:00 Hrs.	09-Feb-06 10:00 Hrs.
RTP/LPI/004/06	Turbocargador p/motor de 215 HP. T. Ayco (50 Conjs.), Válvula Electroneumática p/puerta T. Int. (150 pzas.), Módulo de control PLD (20 pzas.), Sensor (transmisor) del pedal de acelerador T. Int. (150 pzas.), Repuesto de camisa pistón, anillos, perno, ligas, y seguros, motor DT466E T. Int., Mods. 3000RE, 30030RE y 4700SFC (250 Conjs.)	02-Feb-06 16:00 Hrs.	09-Feb-06 16:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 23 al 27 de Enero 2006, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo para la LPI-003 el 30/Ene/06 a las 10:00 horas y para la LPI-004 el 30/Ene/06 a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 23 de Enero de 2006.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
(Firma)
Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria 001

C.P. Alfonso Olguín Soto Director Administrativo del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Servicio	Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Sobres con las Propuestas	Emisión del fallo
TCADF/DA/SRMS G/LP/001/2005	Mantenimiento de Red Convergente de Voz y Datos.	\$400.00	24 al 26 de enero 2006.	27 de enero 2006 10 horas	27 de enero 2006 12 horas	30 enero 2006 10 horas	31 de enero 2006 13 horas
TCADF/DA/SRMS G/LP/002/2005	Telefonía e Internet	\$400.00	25 al 27 de enero 2006	No aplica	30 enero 2006 13 horas	02 de febrero 2006 13 horas	06 de febrero 2006 10 horas
TCADF/DA/SRMS G/LP/003/2005	Limpieza de Inmuebles y Áreas Comunes	\$400.00	26 al 30 enero 2006	01 de febrero 2006 10 horas	01 de febrero 2006 12 horas	03 de febrero 2006 12 horas	07 de febrero 2006 10 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en tercer piso del inmueble marcado con Número 825 de la Av. de los Insurgentes Sur Colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 50020100 ext. 1160, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas; la forma de pago es: Mediante cheque nominativo a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como la lectura del dictamen y fallo se llevarán a cabo en el auditorio Benito Juárez del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ubicado en: Av. de los Insurgentes Sur Número 825, primer piso, Col. Nápoles C.P. 03810 Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán de presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. El plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El servidor público que presidirá los actos: C.P. Alfonso Olguín Soto, Director Administrativo y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La fecha en la que se realizará la prestación de los servicios será de conformidad a lo estipulado en las bases y fallos respectivos.

MEXICO, D.F. A 16 DE ENERO DE 2006

(Firma)

C.P. ALFONSO OLGUIN SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA SAN EDUARDO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de los estatutos sociales de Inmobiliaria San Eduardo, S.A. de C.V., y de los artículos 178, 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria San Eduardo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Gobernador Francisco Fagoaga 80, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en México, Distrito Federal, el día 08 de febrero de 2006, a las 12:30 horas, conforme a el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión, aprobación o en su caso modificación del informe del órgano de administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2005.
- II. Discusión y en su caso aprobación de decreto de dividendos correspondientes al ejercicio del año 2005, en la proporción accionaria que a cada uno de los accionistas corresponda.
- III. Discusión y aprobación sobre la revocación, nombramiento o en su caso ratificación del Consejo de Administración, Comisario y Secretario de la Sociedad sin ser miembro del Consejo.
- IV. Discusión y aprobación en su caso sobre la determinación de emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y Comisario.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de ejercitar la acción de rendición de cuentas en contra del Presidente del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y Comisario de la administración en funciones hasta el día 26 de septiembre de 2005.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de demandar el pago de los montos retenidos durante los meses de julio, agosto y septiembre, todos de 2005, por parte de la Administración que estuvo en funciones hasta el día 26 de septiembre de 2005.
- VII. Designación de delegados especiales para que conjunta o separadamente acudan ante Notario Público a protocolizar y formalizar las resoluciones adoptadas durante la Asamblea.
- VIII. Asuntos varios.

México, Distrito Federal a 17 de enero de 2006.

(Firma)

C.P. Jaime Zaga Hadid
Comisario

Abastecedora Informatica SA de CV
Balance Final de liquidación al 15 de Noviembre de 2005
Cifras en miles de pesos

ACTIVO	NOVIEMBRE 05	%	OCTUBRE 05	%	PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	NOVIEMBRE 05	%	OCTUBRE 05	%
					TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$0	100%	\$0	100%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0	100%	\$0	100%	PASIVO TOTAL	\$0	100%	\$0	100%
					Resultado de Ejercicios Anteriores	(\$365)	-365%	(\$365)	-36500%
					Retam	(\$3)	-300%	(\$3)	-300%
					Capital	\$373	37300%	\$373	37300%
					Utilidad (Pérdida) neta del año	(\$5)	-500%	(\$5)	-500%
					TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0	100%	\$0	100%
					TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	\$0	100%	\$0	100%
ACTIVO TOTAL	\$0	100%	\$0	100%	TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	\$0	100%	\$0	100%

Cuota final de liquidación \$0

(Firma)

L.C.P. JUAN CARLOS OLVERA RODRIGUEZ
Liquidador

EMPRESAS KUNZ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005
(CIFRAS EN PESOS)

Caja		\$ 1'253,597.54
Suma el activo		1'253,597.54 =====
Suma el pasivo		\$ 0.00 =====
Capital contable:		
Capital social	\$ 1'000,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 253,597.54	
	_____	\$ 1'253,597.54 =====
Suma pasivo y capital contable		\$ 1'253,597.54

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D. F., a 1 de Diciembre del 2005

La liquidadora
(Firma)
Mirna Cobos Ramírez

FEDELE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de Fedele, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día nueve de febrero del 2006, a las 09:30 horas. La Asamblea tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Emerson 148, departamentos 103, 104, 201, 202 y 204, Polanco 11560, en México D.F.

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Seguimiento de las observaciones contenidas en el reporte de auditoria de la Sociedad elaborado por el C.P.C. Sergio Pérez López.
- II. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores

De acuerdo con la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad o quienes acrediten carácter de tales por cualquier medio legal.

México DF, a 12 de enero del 2006.

(Firma)
Peter Wilhelm Hoth von der Meden
ADMINISTRADOR UNICO

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y HUMANO, ASOCIACIÓN CIVIL.
AVISO DE LIQUIDACIÓN.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, se acordó la liquidación del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y HUMANO, ASOCIACIÓN CIVIL, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción segunda del artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y el inciso C) del artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de dicha Asociación.

Asimismo, en la Asamblea de que se trata se acordó que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo Noveno de los propios Estatutos Sociales, no existe reembolso alguno de posibles aportaciones efectuadas por los Asociados, procediéndose a publicar el balance final de liquidación que a continuación se detalla, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y HUMANO, A. C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005

ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 00.00

PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL

PASIVO \$ 00.00
PATRIMONIO SOCIAL \$ 00.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL \$ 00.00

México, D. F. a 7 de noviembre del 2005

Josu Garritz Ruíz.

Liquidador.

Rúbrica

(Firma)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.